En caso de resolución anticipada del Convenio, una Comisión Mixta establecerá la forma de liquidación del mismo.

En prueba de conformidad con lo expuesto se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados».

Sevilla, 19 de diciembre de 1995.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1995, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se ordena publicación del convenio firmado con la Universidad de Málaga.

Con fecha 7 de noviembre de 1995 el Instituto Andaluz de la Mujer firmó Convenio con la Universidad de Málaga para elaboración de un trabajo de investigación sobre incumplimiento de las pensiones por divorcio o separación en Málaga, que a continuación se transcribe:

«CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER Y LA UNIVERSIDAD DE MALAGA PARA LA ELABORACION DE UN TRABAJO DE INVESTI-GACION SOBRE INCUMPLIMIENTO DE LAS PENSIONES POR DIVORCIO O SEPARACION EN MALAGA

En Sevilla a 7 de noviembre de 1995.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. doña Carmen Olmedo Checa, Directora del Instituto Andaluz de la Mujer.

De otra parte, el Excmo. Sr. don Antonio Díez de los Ríos Delgado, Rector Magnífico de la Universidad de Málaga.

Ambas partes en la representación que ostentan tienen y se reconocen mutuamente la capacidad legal para el otorgamiento del presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Que al Instituto Andaluz de la Mujer de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/88 de 29 de diciembre, por el que se crea el mismo, le corresponde entre sus finalidades primordiales la de estudiar la situación de la mujer andaluza en los campos legal, educativo, cultural, sanitario y socio cultural promoviendo las condiciones para una efectiva y real Igualdad de Oportunidades.

Segundo. Que la Universidad de Málaga, a través del Departamento de Derecho Civil, Derecho Eclesiástico del Estado y Derecho Romano, del Departamento de Derecho Público y del Instituto Andaluz de Criminología, viene desarrollando actividades relacionadas con el estudio de la problemática relacionada con el incumplimiento de las pensiones por divorcio o separación en Málaga.

Tercero. Que en razón de lo indicado, el Instituto Andaluz de la Mujer está interesado en que la Universidad de Málaga elabore un trabajo de Investigación sobre el incumplimiento de las pensiones por divorcio o separación en Málaga.

Cuarto. Que dado el carácter del proyecto, ambas partes consideran que, para su realización, es procedente que se suscriba un Convenio conforme a las siguientes

CLAUSULAS

Primera. El objeto del presente Convenio es la realización, por profesores e investigadores del Departamento de Derecho Civil, Derecho Eclesiástico del Estado y Derecho Romano, del Departamento de Derecho Público y del Instituto Andaluz de Criminología de la Universidad de Málaga, del proyecto de investigación sobre incumplimiento de prestaciones económicas derivadas de separación, divorcio o nulidad del matrimonio, cuyo contenido y fases de elaboración se establecen en el Anexo al presente convenio.

Segunda. La dirección del proyecto objeto de este convenio corresponderá a los profesores e investigadores de los Departamento y del Instituto antes citados, que serán designadas por mutuo acuerdo entre las partes.

Tercera. Todas las gestiones necesarias para la realización de este trabajo de investigación serán efectuadas por los profesores e investigadores de la Universidad de Málaga encargados de la dirección del proyecto, que asumirán de modo expreso y bajo su responsabilidad todas las obligaciones que se deriven de la utilización de medios humanos y materiales para desarrollar dichas actividades.

Cuarta. El plazo de ejecución de la investigación será de 9 meses contados a partir del momento de la firma del convenio. Concluido el plazo se procederá a la entrega de una Memoria del Trabajo de Investigación cuyos contenidos y fases de elaboración se detallan en el anexo al presente convenio.

Quinta. El Instituto Andaluz de la Mujer se compromete a la publicación de los resultados obtenidos, apareciendo como autores los profesores e investigadores de la Universidad de Málaga que han realizado el trabajo.

Sexta. La financiación de las actividades objeto del presente convenio correrá a cargo del Instituto Andaluz de la Mujer, que abonará, en la forma que más adelante se detalla, a la Universidad de Málaga la cantidad de 3.000.000 ptas. mediante transferencia a la cuenta designada por la Universidad de Málaga.

Séptima. El abono de la cantidad indicada en la cláusula anterior se hará en dos pagos, uno del 50% a la firma del presente Convenio y el resto en el momento de la entrega de la Memoria del trabajo a realizar, previo informe favorable del Gabinete de Estudios y Programas, que en todo caso será antes del 30 de julio de 1996.

Octava. El presente Convenio tendrá vigencia hasta la recepción de conformidad por parte del Instituto Andaluz de la Mujer, del trabajo objeto del Convenio y pago del resto del importe del mismo.

No obstante, su finalización tendrá lugar también por alguna de las causas siguientes:

a) Mutuo acuerdo de las partes, por escrito.

b) Denuncia de una de las partes, realizada con una antelación mínima de tres meses.

En caso de resolución anticipada del Convenio, una Comisión Mixta establecerá la forma de liquidación del

En prueba de conformidad con lo expuesto se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados».

Sevilla, 19 de diciembre de 1995.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1995, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hace pública la cantidad a transferir a la Universidad de Granada de acuerdo con el convenio firmado.

Con fecha 11 de abril de 1994 se firmó un Convenio con la Universidad de Granada para desarrollo de programas conjuntos, firmándose el 4.12.95 una addenda al mismo en la que el Instituto Andaluz de la Mujer financiará con una subvención de 2.500.000 ptas. los programas que a continuación se detallan, con arreglo a la siguiente distribución:

Exposición y ciclo de conferencias «Universidad y Feminismo. Diez años de estudios de la mujer en la Universidad de Granada»: 1.350.000 ptas.

Investigación «Bibliografía sobre mujer en la Biblioteca de la Universidad de Granada»: 800.000 ptas.

Publicaciones de la Colección Feminae: «Del patio a la plaza. Mujeres en las sociedades mediterráneas» y «Mujer, religión y poder. El culto imperial en el occidente mediterráneo»: 350.000 ptas.

Sevilla, 22 de diciembre de 1995.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 11 de diciembre de 1995, por la que se concede una subvención a la Diputación Provincial de Huelva para equipamiento diverso con material contraincendios para el parque de bomberos ubicado en Ayamonte.

Con el fin de mejorar la infraestructura de los Servicios Contraincendios y Salvamentos en Andalucía, la Consejería de Gobernación ha venido concediendo a las distintas Administraciones, interesadas en la constitución de la Red Básica de Parques de Bomberos, subvenciones destinadas a la construcción y equipamiento de parques en nuestra Comunidad Autónoma.

Dentro de este marco se sitúan las subvenciones concedidas por Ordenes de 19 de diciembre de 1988 y de 27 de noviembre de 1990, destinadas a la construcción de un parque de bomberos en Ayamonte, así como la Orden de 12 de marzo de 1993 para dotar al mismo con un equipamiento básico de vehículos contraincendios.

Prosiguiendo en la línea de colaboración establecida entre ambas Instituciones para el desarrollo de una red provincial de Parques de Bomberos, procedería dotar a las referidas instalaciones con un equipamiento diverso. Esta mejora de medios repercutirá de forma sustancial en la calidad del servicio que estas instalaciones vienen dando, garantizando de ese modo la seguridad de las personas y bienes en situación de grave riesgo y calamidad pública; aspectos que evidencian la finalidad pública e interés social de la citada actuación.

A tenor de todo lo expuesto, y en virtud de las actuaciones que en materia de Protección Civil le corresponde a la Consejería de Gobernación según el art. 14 de la Ley 2/95 de 21 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para 1994, prorrogados para 1995 según lo establecido por el Decreto 475/1994 de 27 de diciembre

DISPONGO

Artículo 1. Finalidad.

La presente Orden tiene por finalidad conceder a la Excma. Diputación Provincial de Huelva una subvención de cinco millones (5.000.000) de pesetas destinadas a dotar con material diverso de extinción, al parque de bomberos ubicado en Ayamonte.

Artículo 2. Carácter específico.

Por razón de su objeto, esta subvención se declara específica, obviándose por ello la concurrencia.

Artículo 3. Aplicación de la subvención.

El equipamiento objeto de esta subvención estará compuesto por un material diverso de extinción, cuyo contenido queda desarrollado en Anexo final.

Artículo 4. Abono de la subvención.

El importe de esta subvención será abonado en dos pagos.

El primero, por una cuantía del 75% de la totalidad de la subvención, y tras la justificación del mismo en la forma indicada en el art. 5.º de esta Orden, se procederá a efectuar un segundo pago por una cuantía del 25% restante, que será igualmente justificado en los mismos términos.

Artículo 5. Justificación de la subvención.

La subvención objeto de la presente Orden será justificada mediante la aportación del certificado de ingreso en la Contabilidad de la Diputación Provincial de Huelva del importe del pago efectuado, de conformidad con lo establecido en el art. 38 del Decreto 149/1988 de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía. La mencionada documentación justificativa será presentada en un plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha del pago.

Artículo 6. Obligaciones y deberes del beneficiario. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado siete, del artículo 21 de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, serán obligaciones de la Diputación de Huelva:

- a) Comunicar a la Consejería de Gobernación la obtención de otras subvenciones concurrentes para el mismo fin, circunstancia ésta que daría lugar a la modificación de la resolución de concesión de esta Orden.
- b) Tras la recepción del equipamiento especificado en el art. 3.º, garantizar tanto el buen uso como el adecuado cuido del mismo.

Artículo 7. Régimen sancionador.

Será de aplicación a esta subvención en cuanto al reintegro de la misma, lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Asimismo será de aplicación el régimen sancionador establecido en el apartado trece del art. 21 de la referenciada Ley 9/1993.

Artículo 8. Publicación.

Se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en los tablones de anuncios de la Consejería y Delegaciones de Gobernación.

Sevilla, 11 de diciembre de 1995